



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 8 de noviembre pasado el Congreso de la Nación sancionó la Ley n° 27.400 mediante la cual se prorroga el plazo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de las Leyes Nacionales n° 26160, 26554 y 26894 hasta el 23 de noviembre de 2021, que declaran "la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas preexistentes".

La emergencia declarada por la ley n° 26160, tiene efectos suspensivos por el término de cuatro años desde su sanción, sobre la ejecución de sentencias de desalojos, actos procesales o administrativos que tuvieren como objeto desalojar a comunidades y pobladores indígenas, en todo el territorio de la Nación Argentina. Asimismo en su artículo 3°, establece que "Durante los 3 (TRES) primeros años, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico -jurídico- catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales." Es a raíz del incumplimiento de lo que fija el mencionado Artículo que el Congreso de la Nación prorrogó su vigencia en tres oportunidades (leyes 26554/2009, 26894/2013 y 27400/2017).

El 20 de diciembre del año 2007, la Legislatura provincial sancionó la ley D n° 4275 mediante la cual Río Negro adhirió en todos sus términos a la ley nacional n° 26160. Entre los fundamentos esgrimidos por la Legisladora María Magdalena Odarda, quien fue la autora de la iniciativa (proyecto n° 402/2007), destacamos el que hace referencia a un informe emitido por el Consejero por la Zona Andina del Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas -CODECI-, quién enumera una veintena de casos judiciales y otros en vías de judicializarse, debido a conflictos por la posesión de la tierra donde se encuentran afectadas varias comunidades indígenas. Uno de ellos es el caso de la Comunidad Willy Tray del Lago Mascaradi con Parques Nacionales; al respecto el Consejero del CODECI dice: "no les reconocen el territorio, ahora están trabajando en co-manejo del área protegida pero con muy limitado manejo de su posesión". Fue precisamente en Villa Mascaradi donde hace pocos días se produjo el violento desalojo a la comunidad Lafken Wuinkul Mapu ordenado por el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

juez federal Gustavo Villanueva y ejecutado por 300 efectivos (Gendarmería, Prefectura y Policía Federal), a raíz de lo cual fue asesinado el joven rionegrino Rafael Nahuel.

En el año 2011, es decir habiendo transcurrido casi cinco años de sancionada la ley n° 26160, el Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (ENDEPA), informó: "‘Existe un notorio incumplimiento por parte del Estado argentino en relación a la ejecución de las leyes que ordenan la realización de un relevamiento técnico, jurídico, catastral de las tierras que ocupan tradicionalmente las comunidades indígenas’, afirma Endepa y precisa que, a más de cuatro años de aprobada la ley, se ‘han completado los trabajos correspondientes a sólo seis comunidades en todo el país’...Las irregularidades e incumplimientos se repiten en Mendoza, Tucumán, Santiago del Estero, Chaco, Misiones, Río Negro y Chubut."

<https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/175037-55305-2011-08-22.html>

Dos años más tarde, ENDEPA publicó un nuevo informe bajo el título "Nueva advertencia sobre la inejecución de la ley 26160" y en uno de sus párrafos señala: "El cuadro es decepcionante y justifica las numerosas críticas que diferentes organizaciones y comunidades indígenas han formulado: a seis años de la sanción de la ley 26160, apenas una octava parte del programa ha sido cumplida. A este paso parecería que harían falta otros 40 años más para concluir con el trabajo. Muy lejos está el resultado de ese 30 o 40 por ciento que en distintas expresiones ha mencionado el I.N.A.I. (pese a que éste tampoco sería un porcentaje encomiable)." (canalabierto.com.ar).

Para el caso de nuestra provincia este último trabajo del ENDEPA, muestra un total de 124 comunidades indígenas a relevar con la cantidad de comunidades "relevadas", con o sin resolución aprobatoria, informes que en 2012 recibieron de parte del INAI, las siguientes organizaciones:

- La cifra comunicada al Centro de Estudios Legales y Sociales (C.E.L.S.) el 13/07/12 fue de 60 comunidades relevadas.
- Lo informado a la Asociación de Abogados/as de Derecho Indígena (A.A.D.I.) el 02/09/12 fue de 60 comunidades relevadas.
- Al Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas (O.D.H.P.I.) se le comunicó el 02/11/12, 59 comunidades relevadas.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Por lo tanto, tomando con cautela los datos que consignados, dado que en el informe se observa una falla de orden metodológico por parte de INAI consistente en que el organismo, en diferentes fechas produce variaciones injustificables en la información, la provincia de Río Negro tendría un 48,39% de comunidades relevadas.

Previamente a que el Senado de la Nación aprobara la prórroga de la ley n° 26.160, participaron de la discusión en presencia de las autoridades de la Comisión respectiva, que tuvo lugar en el Salón "Eva Perón" del Congreso de la Nación, las siguientes organizaciones e instituciones:

- Equipo Nacional de Pastoral Aborigen.
- Amnistía Internacional.
- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).
- Asociación de Abogados de Derecho Indígena (AADI).
- Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).
- Instituto de Cultura Popular (InCuPo).
- Confederación Mapuche de Neuquén.
- Coordinadora del Parlamento Mapuche Tehuelche de Río Negro.
- Federación Pilagá de Formosa.
- Unión Diaguita de Tucumán.
- Consejo de Comunidades Coyas del Departamento de Cochinoca de Jujuy.
- Consejo de Comunidades Indígenas de Río Negro (CODECI).
- Organización QOPIWINI (Pueblos Quom, Pilagá, Wichi y Nivaclé).
- Asociación Guaraní de Oran en Salta.
- Representantes de los pueblos Lule y Huarpe, entre otras.

Doris Cañumil, actual titular del CODECI, reconoció como muy importante la prórroga por otros cuatro años de la ley 26.169. Según información suministrada a medios de prensa por parte de integrantes del mencionado



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Consejo, en la provincia aún falta relevar más de 60 comunidades, "un poco más de la mitad de la tarea". Indicaron que son más de 120 que hay que sumar, ya que reconocidas existen 148 comunidades. Asimismo "Cañumil señaló que desde el 2014 que se viene reclamando al Ministerio de Gobierno la participación indígena para poder concretar la segunda etapa del relevamiento, que todavía no se ha puesto en marcha a pesar de un acuerdo firmado con el INAI, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, por el que se bajaron fondos, se contrató gente y se compraron vehículos." (05/10/17 apnnoticias.com.ar).

Como expresáramos en la Sesión Ordinaria del 21 de septiembre pasado en oportunidad de realizar un homenaje a los 10 años de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, volvemos a ratificar que en la provincia todavía no hemos logrado tener una sola propiedad comunitaria de la tierra producto de la ley nacional n° 26160. Los pueblos originarios y sus organizaciones vienen reclamando históricamente no solo en cumplimiento de lo que ordena esta Ley, sino también con el Art. 75, inciso 17, de la Constitución Nacional y el Convenio n° 169 de la OIT, entre otras legislaciones. También tenemos lo preceptuado en la Constitución Provincial (Art. 42) y en nuestras leyes provinciales como por ejemplo la ley D n° 2287 -CODECI-, las leyes 4275 y 4930. Seguramente debemos elaborar otras normas que, sobre el reconocimiento del núcleo mínimo de derechos que consagra el marco federal, nos permitan hacer realidad los derechos ancestrales de los pueblos indígenas. Sin embargo este no es el problema mayor. Es problema de voluntad política, es problema de relación de las fuerzas democráticas sobre los intereses terratenientes, extranjeros, de especulaciones y mafiosos.

No es con las fuerzas de seguridad desapareciendo y asesinando jóvenes, como Santiago Maldonado y Rafael Nahuel, reprimiendo a las comunidades indígenas violentando las leyes ni creando "enemigos internos" como vamos a resolver los conflictos; es con la vigencia de la Constitución, del Acuerdo Internacional, de las leyes de la República y las leyes de la Provincia, con el Estado de Derecho, con el respeto a la libertades individuales, con la condena a toda acción que atente contra la vida de las personas.

La sanción de la ley nacional n° 27400 que prorroga el plazo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de las leyes n° 26160, 26554 y 26894 hasta el 23 de noviembre del año 2021, pone a los poderes de los Estados ante la realidad de construir los consensos políticos y las correlaciones de fuerzas necesarias para avanzar definitivamente en la concreción que "establece un plexo de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

derechos colectivos que tienen como eje el derecho a la autonomía, entre los que se cuenta ...el derecho a las tierras, a los territorios y a sus recursos, el derecho a la organización con instituciones propias, el derecho a fijar las prioridades para el desarrollo autónomo y el derecho a la consulta y participación en todos los asuntos que afectan sus intereses..." (Pueblos Indígenas en la Argentina - Una Compilación -Sebastián Demicheli Calcagno y otros, sep. 2015)

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 27400 que prorroga el plazo establecido en las leyes nacionales n° 26160, 26554 y 26894 hasta el 23 de noviembre de 2021.

Artículo 2°.- De forma.